

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 14 DE JULIO

VALORES DEL ESTADO		VALORES DE SOCIEDADES		VALORES DE SOCIEDADES		CAMBIOS DE HOY		CAMBIOS DE HOY	
FECHA	9/10	FECHA	9/10	FECHA	9/10	FECHA	9/10	FECHA	9/10
18-7-914	80,20	18-7-914	450,00	Banco de España	500	18-7-914	80,30, 40 y 45	18-7-914	451,00 y 469,00
18-7-914	80,20	18-7-914	283,50	Compañía Arrendat. de Yacimientos	500		80,45	18-7-914	289,50
18-7-914	86,80	18-7-914	212,00	Banco Español de España	500		80,60 y 65	18-7-914	85,00
18-7-914	82,00	18-7-914	85,00	Banco de Castilla	250		82,00 y 83,10	18-7-914	83,00
18-7-914	82,00	18-7-914	108,03	Banco Hispano-Americano	500		83,10	18-7-914	232,00
18-7-914	82,00	18-7-914	108,03	Banco Español de Crédito	250		88,40 y 45	18-7-914	19,50
18-7-914	82,00	18-7-914	232,80	Unión Española de Empleados	100				
18-7-914	82,00	18-7-914	43,25	Sociedad Anon. Españ. Pref. Rentas	500				
18-7-914	82,00	18-7-914	18,75	" " " Ord. Penitenciar.	500				
18-7-914	82,00	18-7-914	308,00	Altos Hornos de Vizcaya	500				
18-7-914	82,00	18-7-914	72,50	La Papelera Española	500				
18-7-914	82,00	18-7-914	78,00	Unión Alcobatera Española	500				
18-7-914	82,00	18-7-914	59,00	Compañía de Electricidad	100				
18-7-914	82,00	18-7-914	30,00	Sociedad de Chamberl.	500				
18-7-914	82,00	18-7-914	447,00	Mediodía de Madrid	500				
18-7-914	82,00	18-7-914	449,50	Ferrocarriles de M. E. A.	475				
18-7-914	82,00	18-7-914	352,00	Idem Norte de España	475				
18-7-914	82,00	18-7-914		M. España del Río de la Plata					
18-7-914	82,00	18-7-914							
18-7-914	82,00	18-7-914	97,40						
18-7-914	82,00	18-7-914	79,60						
18-7-914	82,00	18-7-914	72,00						
18-7-914	82,00	18-7-914	79,00						
18-7-914	82,00	18-7-914	103,40						
18-7-914	82,00	18-7-914	94,25						
18-7-914	82,00	18-7-914	87,00						
18-7-914	82,00	18-7-914	78,75						
18-7-914	82,00	18-7-914	76,75						
18-7-914	82,00	18-7-914	76,60						
18-7-914	82,00	18-7-914	76,50						
18-7-914	82,00	18-7-914	71,50						
18-7-914	82,00	18-7-914	78,00						
18-7-914	82,00	18-7-914	86,00						
18-7-914	82,00	18-7-914	92,35						
18-7-914	82,00	18-7-914	94,00						
18-7-914	82,00	18-7-914							
18-7-914	82,00	18-7-914							

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO		CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO	
FECHA	9/10	FECHA	9/10
	439,00		1,000
	150,000		291,000
	90 0/100		109,676
	229 0/100		
	11,500		
	10,000		
	22,5		
	12,000		

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 14 de Julio de 1914.

El tipo de presiones débiles de carácter técnico que se formó sobre la península Ibérica persiste sobre ella y hoy presenta vientos débiles bastante bien definidos.

El tiempo es bueno por todas partes, de cielo claro, vientos fijos de dirección variable y temperatura elevada.

La máxima de ayer fué de 40 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de 12 grados en León.

El mar aparece tranquilo en el litoral español.

Las presiones más altas se hallan situadas al Occidente de las Azores.

Aviso transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelo-

na, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Es probable buen tiempo por todas nuestras costas.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del 14 de Julio de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 687 m.).

Hora	Barómetro mm. 760.	Temperatura en Gr.	Humedad relativa en %	VIENTOS		Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 8.		
07	767.29	23.2	45	(?)	1=Ventolina	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 34.8
08	766.70	21.4	43	Calma...	1=Calma...	Idem.	Idem mínima á la id..... 19.6
09	767.71	23.7	45	Idem....	0=Idem....	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 63.2
10	766.84	32.2	32	Idem....	0=Idem....	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 16.9
11	765.11	33.0	26	N.....	1=Ventolina...	Casi despejado	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 164
12	764.68	27.0	43	WNW....	1=Idem....	Idem.	

OPOSICIONES

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

Tribunal de oposiciones
de plazas de Contadores.

El Tribunal de Cuentas, habiendo observado algunos errores en el anuncio de la convocatoria para oposición a una plaza de Contador en la clase de este Tribunal, insertado en el número 188 de este periódico el día 7 de los corrientes, el Tribunal de Oposiciones ha acordado rectificar el citado anuncio, y publicar el presente rectificado que va á continuación.

Madrid, 8 de Julio de 1914.—El Vocal Secretario, Jorge de la Vega Inclán.

CONVOCATORIA

En virtud de vacante y habiendo de presentarse para oposición una plaza de Contador en la clase del Tribunal de Cuentas del Reino, dotada con el haber de 4.000 pesetas anuales, se hace saber que en virtud de este anuncio, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 1.º de la Instrucción de 26 de Octubre de 1907 y del Reglamento orgánico de 3 de Octubre de 1911.

Condiciones que deben reunir los opositores.

Los opositores por el artículo 34 del Reglamento orgánico, que ser: 1.º haber sido Jefe de Negociado de tercer clase, ó llevar dos años efectivos de servicio en la clase inferior inmediata; 2.º cualquiera de los ramos de la Administración.

Ejercicios que han de verificarse.

Una prueba, que durará como máximo una hora, y consistirá en contestar á las preguntas que cada opositor presentará por escrito, ó sean dos por cada

materia de las que contiene el grupo designado en el programa para plazas de Contadores y Oficiales auxiliares de primera y segunda clase, aprobado por Real orden de 26 de Octubre de 1907, que se publicó en la GACETA DE MADRID del día 29 del mismo mes y año.

Las materias que han de ser objeto del ejercicio teórico son:

- Derecho político.
- Derecho administrativo.
- Economía política.
- Hacienda pública.
- Contabilidad de la Hacienda pública.
- Otro práctico, que será el examen y redacción de los reparos que ofrezca una cuenta, ó la calificación de las contestaciones dadas á los reparos formulados en otra, ó el despacho de un expediente de reintegro.

Para este ejercicio se concederá á los opositores el plazo de tiempo que el Tribunal estime necesario, y se les facilitarán los textos legales que soliciten.

Advertencias.

Los opositores han de dirigir sus solicitudes al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal de oposiciones y presentarlas dentro de las horas hábiles de oficina, ó sea desde las nueve á las catorce, en la Secretaría general del Tribunal de Cuentas del Reino, debiendo estar escritas de puño y letra de los interesados y acompañar á ellas los documentos que justifiquen su aptitud legal y condiciones antes expresadas, siendo el plazo señalado para cumplir dicho requisito el de treinta días hábiles, á contar del siguiente al de la inserción de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

La Secretaría general del Tribunal de Cuentas del Reino dará recibo de las solicitudes documentadas y de haber consignado en la Habilitación de este Año Cuerpo el depósito de 40 pesetas, que es el exigido por el Reglamento orgánico para tomar parte en las oposiciones á

plazas de Contadores, cuyo recibo será presentado por cada solicitante al Tribunal al dar comienzo á su primer ejercicio.

El Tribunal de oposiciones examinará dichas solicitudes, y con presencia de los documentos que á ellas se acompañen, acordará la admisión de los interesados que reúnan los requisitos legales, figurando aquéllos en una lista que se fijará en los Estrados del Tribunal de Cuentas del Reino, y anunciándose á la vez el día en que deban comenzar los ejercicios.

Los solicitantes que no sean admitidos y por tanto no figuren en la referida lista, serán los únicos que tendrán derecho á que se les devuelva el depósito constituido.

Los opositores serán llamados á practicar los ejercicios por el orden de presentación de sus instancias, no pudiendo pазar á verificar el segundo sin haber sido aprobados en el anterior.

Madrid, 8 de Julio de 1914.—El Vocal Secretario, Jorge de la Vega Inclán.

SUBASTAS

Gobierno Civil de la provincia
de Madrid.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 4 de Junio de 1914, este Gobierno Civil ha señalado el día 10 de Agosto de 1914, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación, en el año actual, de los kilómetros 1 al 10, 15, 16, 20 y 26 de la carretera de Puente de Arganda á Colmenar de Oreja; 4 al 10 de la de Loechas al Puente sobre el Jarama en la de Chinchón á Ciempozuelos, y 1 al 19 de la de Chinchón á Ciempozuelos en esta provincia, cuyo presupuesto de contratos es de 19,500,03 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Serrano, número 53, segundo, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Guadalajara, Cuenca, Toledo, Avila y Segovia, desde el día de la fecha hasta el día 5 de Agosto, de 1914, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación en el año actual de las carreteras de Puente de Arganda á Colmenar de Oreja, kilómetros 1 al 10, 15, 16, 20 y 26; Loches al Puente sobre el Jarama en la de Chinchón á Ciempozuelos, kilómetros 4 al 10, y Chinchón á Ciempozuelos, kilómetros 1 al 19, en la provincia de Madrid», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 136 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación, en el año actual, de las carreteras de Puente de Arganda á Colmenar de Oreja, kilómetros 1 al 10, 15, 16, 20 y 26; Loches al Puente sobre el Jarama en la de Chinchón á Ciempozuelos, kilómetros 4 al 10, y Chinchón á Ciempozuelos, kilómetros 1 al 19», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 136 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por puja á la llaña, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 7 de Julio de 1914.—El Gobernador, E. Sanz Escartín.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., de la carretera de ... provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras,

así como toda aquella en que se añá alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—746

Gobierno Civil de la provincia de Palencia.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 7 de Julio de 1914, este Gobierno Civil ha señalado el día 13 de Agosto de 1914, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación durante el año de 1914, de la carretera de San Isidro de Dueñas á Burgos, kilómetros 237 al 251 y Villoldo á Baltanás, kilómetros 11 al 54, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 7.979 pesetas 91 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle del Conde de Gaxay, número 13, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Burgos, León, Santander, Valladolid y Zamora, desde el día de la fecha hasta el día 7 de Agosto, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación durante el año actual, de la carretera de San Isidro de Dueñas á Burgos, kilómetros 237 al 251, y Villoldo á Baltanás, kilómetros 11 al 54, en la provincia de Palencia», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 80 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación durante el año de 1914, de la carretera de San Isidro de Dueñas á Burgos, kilómetros 237 al 251 y Villoldo á Baltanás, kilómetros 11 al 54», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 80 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por puja á la llaña durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Palencia, 10 de Julio de 1914.—El Gobernador, Luis Martínez Fernández.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de

las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—752

Administración general de las Minas de Azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 3 del próximo mes de Agosto tendrá lugar ante la Junta de subastas, y en el despacho de esta Administración general, y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real la primera licitación pública para contratar el suministro de Caños de barro para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año 1915, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia, donde se admiten las proposiciones que presenten los licitadores, desde el plazo señalado hasta el día hábil anterior al fijado para la subasta.

La importancia de este contrato se calcula en 3.000 pesetas, sin perjuicio de ser mayor ó menor; el depósito previo será el 5 por 100 de aquella suma, y la fianza el 10 por 100.

Almadén, 11 de Julio de 1914.—Francisco Prast.

Modelo de proposición (en papel del Timbre 11.º)

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de Caños de barro necesario para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año 1915, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de ... céntimos de peseta (expresado por letra) por cada caño de las dimensiones determinadas en el caso primero de la condición tercera, sin perjuicio del que corresponda sobre el del remate por los que entregue, de conformidad con la condición octava.

Domicilio del que suscribe.

(Fecha y firma, expresado por letra.)

El presente anuncio ha estado expuesto al público hasta el día de la fecha.

S—750

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

Inocado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Figueira Tosar, del Ayuntamiento de Estrada, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó para de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de

en real herencia, con el fin de que su hermano Manuel pueda hacerle constar en expediente de excepción legal con arreglo al artículo 69 de la ley de R. dntamiento.

Noticias personales.

Educado veintidós años, estatura alta, cara regular, pelo castaño, ojos idem, nariz regular, barba ninguna.

Posteado, 29 de Junio de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—2486

Recaudación de Contribuciones de la zona de Barcelona.

Exposicio de Utilidades.—Tarifa segunda.

D. Miguel A. Montalbán, Recaudador ejecutivo de la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra el deudor D. Manuel Marimón Albino, por el concepto de Utilidades, tarifa segunda, correspondientes al año de 1910 he dictado, con fecha 31 de Octubre de 1913, la siguiente:

Providencia.—Resultando que seguido el procedimiento de apremio contra el deudor D. Manuel Marimón, fué notificado de segundo grado por medio del *Boletín Oficial*, GACETA DE MADRID y anuncios en la tablilla del Ayuntamiento, por desconocerse el domicilio del deudor:

Resultando que personado el Agente ejecutivo en las oficinas de la Abogacía del Estado, y posteriormente en el Registro de la Propiedad, se ha venido en conocimiento de que la finca hipotecada es la que aparece reseñada en la diligencia anterior:

Considerando que siendo responsable la finca hipotecada del débito que por el concepto de Utilidades adeuda al Estado D. Manuel Marimón, acuerdo por esta mi providencia se proceda al embargo de la finca reseñada, notificándose al deudor por medio del *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y edictos en la tablilla de la Alcaldía, y continuándose las demás diligencias de valoración y subasta con sujeción a lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En cumplimiento de la cual ha sido embargada en el día de hoy, al deudor D. Manuel Marimón, para responder del débito de 39 pesetas 96 céntimos, que por principal, recargos y costas adeuda, la finca siguiente:

Terreno en la calle del Obispo Morgado, número 24: por el frente, Mediodía, con dicha calle; al Est., con Ballonero Cordero; al Norte, con Aguas de Baile, y por el Oeste, con D. Fernando Paig.

Y a fin de que pueda llegar a conocimiento del repetido deudor D. Manuel Marimón, y del acreedor del préstamo hipotecario D. Rosa Font Quera, ambas de domicilio ignorado, se expide el presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y tablilla de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Barcelona, 19 de Junio de 1914.—El Recaudador ejecutivo, M. A. Montalbán.

P—2524

D. Miguel A. Montalbán, Recaudador ejecutivo de la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra el deudor D. Sebastián Barbano Soris, por el concepto de Utilidades, tarifa 2.ª, correspondientes al año 1912, he dictado, con fecha 2 de Junio de 1914, la siguiente:

Providencia.—Resultando que seguido

el procedimiento de apremio contra el deudor D. Sebastián Barbano Soris, fué notificado de segundo grado por medio del *Boletín Oficial*, GACETA DE MADRID y anuncios en la tablilla del Ayuntamiento, por desconocerse el domicilio del deudor:

Resultando que personado el Agente ejecutivo en las oficinas de la Abogacía del Estado, y posteriormente en el Registro de la Propiedad, se ha venido en conocimiento de que la finca hipotecada es la que aparece reseñada en la diligencia anterior:

Considerando que siendo responsable la finca hipotecada del débito que por el concepto de Utilidades adeuda al Estado D. Sebastián Barbano Soris, acuerdo por esta mi providencia, se proceda al embargo de la finca reseñada, notificándose al deudor por medio del *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y edictos en la tablilla de la Alcaldía, y continuándose las demás diligencias de valoración y subasta, con sujeción a lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En cumplimiento de la cual ha sido embargada en el día de hoy al deudor D. Sebastián Barbano Soris, para responder del débito de 54 pesetas 44 céntimos que por principal, recargos y costas adeuda, la finca siguiente:

Terreno en las Heras de San Blas; linda: Norte, Jaime Sanz; Sur, calle de Vía y Vía; Este, calle de Palandarias; y Oeste, Modesto Costa.

Y a fin de que pueda llegar a conocimiento del repetido deudor D. Sebastián Barbano Soris y del acreedor del préstamo hipotecario D. José Harp Bover, ambas de domicilio ignorado, se expide el presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y tablilla de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Barcelona, 4 de Junio de 1914.—El Recaudador ejecutivo, M. A. Montalbán.

P—2520

D. Miguel A. Montalbán, Recaudador ejecutivo de la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra la deudora D.ª Margarita de Bobadilla, por el concepto de Utilidades, tarifa 2.ª, correspondiente al año de 1912 he dictado, con fecha 2 de Junio de 1914 la siguiente:

Providencia.—Resultando que seguido el procedimiento de apremio contra la deudora D.ª Margarita de Bobadilla, fué notificado de segundo grado por medio del *Boletín Oficial*, GACETA DE MADRID y anuncios en la tablilla del Ayuntamiento, por desconocerse el domicilio de la deudora:

Resultando que personado el Agente ejecutivo en las Oficinas de la Abogacía del Estado, y posteriormente en el Registro de la Propiedad, se ha venido en conocimiento de que la finca hipotecada es la que aparece reseñada en la diligencia anterior:

Considerando que siendo responsable la finca hipotecada del débito que por el concepto de Utilidades adeuda al Estado D.ª Margarita de Bobadilla, acuerdo por esta mi providencia, se proceda al embargo de la finca reseñada, notificándose a la deudora por medio del *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y edictos en la tablilla de la Alcaldía, y continuándose las demás diligencias de valoración y subasta con sujeción a lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En cumplimiento de la cual ha sido embargada en el día de hoy a la deudora D.ª Margarita de Bobadilla, para responder del débito de 62 pesetas 73 céntimos, que por principal, recargos y costas, adeuda, la finca siguiente:

Terreno sito en San Martín; linda: al Norte, con D.ª María de Montserrat de Casanova; al Este, con terreno de Doña Margarita de Bobadilla; al Sur, con la calle de Castillejos y al Oeste, con la calle de San Clemente.

Y a fin de que pueda llegar a conocimiento de la repetida deudora D.ª Margarita de Bobadilla, y del acreedor del préstamo hipotecario, D.ª Pilar Palahí Mata, ambas de domicilio ignorado, se expide el presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y tablilla de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Barcelona, 4 de Junio de 1914.—El Recaudador ejecutivo, M. A. Montalbán.

P—2523

D. Miguel A. Montalbán, Recaudador ejecutivo de la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra el deudor don Ramón Anglada Calbetó por el concepto de Utilidades, tarifa 2.ª, correspondiente a los años 1910 al 1913, he dictado, con fecha 31 de Octubre de 1913, la siguiente:

Providencia.—Resultando que seguido el procedimiento de apremio contra el deudor D. Ramón Anglada Calbetó, fué notificado de segundo grado por medio del *Boletín Oficial*, GACETA DE MADRID y anuncios en la tablilla del Ayuntamiento, por desconocerse el domicilio del deudor:

Resultando que personado el Agente ejecutivo en las oficinas de la Abogacía del Estado, y posteriormente en el Registro de la Propiedad, se ha venido en conocimiento de que la finca hipotecada es la que aparece reseñada en la diligencia anterior:

Considerando que siendo responsable la finca hipotecada del débito que por el concepto de Utilidades adeuda al Estado D. Ramón Anglada Calbetó acuerdo por esta mi providencia se proceda al embargo de la finca reseñada, notificándose al deudor por medio del *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y edictos en la tablilla de la Alcaldía, y continuándose las demás diligencias de valoración y subasta con sujeción a lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En cumplimiento de lo cual ha sido embargada en el día de hoy al deudor D. Ramón Anglada Calbetó para responder del débito de 38 pesetas 39 céntimos, que por principal, recargos y costas adeuda, la finca siguiente:

Casa calle de Gernis números 62 y 64; D. José, D. Narciso y D. Ramona Maristany y Anglada, adquirentes la mitad indivisa de esta finca a título de herencia según inscripción 7.ª; D.ª Ramona Anglada Calbetó con escritura de 11 de Agosto de 1904 ante D. Sebastián Sanchez junto con D. Francisco Anglada y Pons, hipotecada esta finca a favor de D.ª Julia Pagan y Pellicer.

Y a fin de que pueda llegar a conocimiento del repetido deudor D. Ramón Anglada Calbetó y del acreedor del préstamo hipotecario ambos de domicilio ignorado, se expide el presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y tablilla

de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Barcelona, 19 de Junio de 1914. — El Recaudador ejecutivo, M. A. Montalbán. P—2528

D. Miguel A. Montalbán, Recaudador ejecutivo de la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra el deudor D. Manuel Saladrigas, por el concepto de Utilidades, tarifa 2.ª, correspondientes a los años 1912 y 1913, se ha dictado, con fecha 2 de Junio de 1914, la siguiente

«*Providencia.*—Resultando que seguido el procedimiento de apremio contra el deudor D. Manuel Saladrigas, fué notificado de segundo grado por medio del *Boletín Oficial*, GACETA DE MADRID y anuncios en la tablilla del Ayuntamiento, por desconocerse el domicilio del deudor:

»Resultando que personado el Agente ejecutivo en las oficinas de la Abogacía del Estado, y posteriormente en el Registro de la Propiedad, se ha venido en conocimiento de que la finca hipotecada es la que aparece reseñada en la diligencia anterior:

»Considerando que siendo responsable la finca hipotecada del débito que por el concepto de Utilidades adeuda al Estado D. Manuel Saladrigas, acuerdo por esta mi providencia se proceda al embargo de la finca reseñada, notificándose al deudor por medio del *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y edictos en la tablilla de la Alcaldía, y continuándose las demás diligencias de valoración y subasta con sujeción a lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

En cumplimiento de lo cual ha sido embargada en el día de hoy al deudor D. Manuel Saladrigas para responder del débito de 285 pesetas 50 céntimos que por principal, recargos y costas adeuda, la finca siguiente:

Terrano sito en San Martín; lindas: al frente, Poniente, con dicho terreno destinado a formar parte de la calle de Bail; por la derecha, saliente, Norte, y por detrás, Oriente, con D. Manuel Saladrigas y por la izquierda, Mediodía, con las casas que tienen su frente a la calle de San Pedro del Zurat, propias de D. Juan Bautista Fianquer, Salvador Cera y otros. D. Manuel y D. Ricardo Saladrigas y Colomina, son dueños de esta finca. Los propios señores con escritura de 23 de Marzo de 1910, ante D. José Antonio Cerda y Fábregas.

Y a fin de que pueda llegar a conocimiento del repetido deudor D. Manuel Saladrigas, y del acreedor del préstamo hipotecario D. Ramón Ferreras Ransada, ambos de domicilio ignorado, se expide el presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y tablilla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Barcelona, 4 de Junio de 1914. — El Recaudador ejecutivo, M. A. Montalbán. P—2510

D. Miguel A. Montalbán, Recaudador ejecutivo de la zona de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra la deudora D.ª Laura Mercader, por el concepto de Utilidades, tarifa 2.ª, correspondientes a los años 1910 y 1911, he dictado, con fecha 31 de Octubre de 1913, la siguiente

«*Providencia.*—Resultando que seguido el procedimiento de apremio contra la deudora D.ª Laura Mercader, fué noti-

ficado de segundo grado, por medio del *Boletín Oficial*, GACETA DE MADRID y anuncios en la tablilla del Ayuntamiento, por desconocerse el domicilio del deudor:

»Resultado que personado el Agente ejecutivo en las oficinas de la Abogacía del Estado, y posteriormente en el Registro de la Propiedad, se ha venido en conocimiento de que la finca hipotecada es la que aparece reseñada en la diligencia anterior:

»Considerando que siendo responsable la finca hipotecada del débito que por el concepto de Utilidades adeuda al Estado D.ª Laura Mercader, acuerdo por esta mi providencia, se proceda al embargo de la finca reseñada, notificándose al deudor por medio del *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y edictos en la tablilla de la Alcaldía, y continuándose las demás diligencias de valoración y subasta con sujeción a lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

En cumplimiento de lo cual ha sido embargada en el día de hoy a la deudora D.ª Laura Mercader, para responder del débito de 21 pesetas 6 céntimos que por principal, recargos y costas adeuda, la finca siguiente:

Terrano sito en el barrio de Sans, de esta ciudad, de debida sus áreas 12 centiáreas, 6 decímetros y 25 centímetros; lindas: por Levante y Mediodía, con Agustina Boscá mediante el Terrano del Mal Consell, a Poniente con José Bruza y a Oerzo con el camino de Las Oeris.

Y a fin de que pueda llegar a conocimiento de la repetida deudora D.ª Laura Mercader y de los acreedores de los préstamos hipotecarios D. Francisco Jiménez y D.ª Ana Lluich, ambos de domicilio ignorado, se expide el presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y tablilla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Barcelona, 19 de Junio de 1914. — El Recaudador ejecutivo, M. A. Montalbán. P—2534

D. Miguel A. Montalbán, Recaudador ejecutivo de la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra el deudor D. Juan Auredell Graupera, por el concepto de Utilidades, tarifa 2.ª, correspondientes a los años 1912 y 1913, he dictado, con fecha 2 de Junio de 1914, la siguiente

«*Providencia.*—Resultando que seguido el procedimiento de apremio contra el deudor D. Juan Auredell Graupera, fué notificado de segundo grado por medio del *Boletín Oficial*, GACETA DE MADRID y anuncios en la tablilla del Ayuntamiento por desconocerse el domicilio del deudor:

»Resultado que personado el Agente ejecutivo en las oficinas de la Abogacía del Estado, y posteriormente en el Registro de la Propiedad, se ha venido en conocimiento de que la finca hipotecada es la que aparece reseñada en la diligencia anterior:

»Considerando que siendo responsable la finca hipotecada del débito que por el concepto de Utilidades adeuda al Estado D. Juan Auredell Graupera, acuerdo por esta mi providencia, se proceda al embargo de la finca reseñada, notificándose al deudor por medio del *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y edictos en la tablilla de la Alcaldía, y continuándose las demás diligencias de valoración y subasta con sujeción a lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

En cumplimiento de lo cual ha sido

embargada en el día de hoy al deudor don Juan Auredell Graupera, para responder del débito de 19 pesetas 23 céntimos, que por principal, recargos y costas adeuda, la finca siguiente:

Terrano en Sans, ca la de Galileo (antes del Nort); lindas: frente, Este con dicha calle; izquierda, Sr. Manuel Fernández, y espaldas y derecha, Vicente Piers.

Y a fin de que pueda llegar a conocimiento del repetido deudor D. Juan Auredell Graupera, y del acreedor del préstamo hipotecario D. Antonio Giral Fench, ambos de domicilio ignorado, se expide el presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y tablilla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Barcelona, 4 de Junio de 1914. — El Recaudador ejecutivo, M. A. Montalbán. P—2517

D. Miguel A. Montalbán, Recaudador ejecutivo de la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra el deudor D. José Nohet Badell por el concepto de Utilidades, tarifa 2.ª, correspondiente a los años 1910 al 1913 he dictado, con fecha 31 de Octubre de 1913, la siguiente:

«*Providencia.*—Resultando que seguido el procedimiento de apremio contra el deudor D. José Nohet Badell fué notificado de segundo grado por medio del *Boletín Oficial*, GACETA DE MADRID y anuncios en la tablilla del Ayuntamiento por desconocerse el domicilio del deudor:

»Resultando que personado el Agente ejecutivo en las oficinas de la Abogacía del Estado, y posteriormente en el Registro de la Propiedad, se ha venido en conocimiento de que la finca hipotecada es la que aparece reseñada en la diligencia anterior:

»Considerando que siendo responsable la finca hipotecada del débito que por el concepto de Utilidades adeuda al Estado D. José Nohet Badell acuerdo por esta mi providencia, se proceda al embargo de la finca reseñada, notificándose al deudor por medio del *Boletín Oficial* de la provincia GACETA DE MADRID y edictos en la tablilla de la Alcaldía, y continuándose las demás diligencias de valoración y subasta con sujeción a lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

En cumplimiento de lo cual ha sido embargada en el día de hoy al deudor D. José Nohet Badell para responder del débito de 235 pesetas 40 céntimos que por principal, recargos y costas adeuda, la finca siguiente:

Casa Torre en Santa Coloma Gramonet en la Plaza número 1; lindas: derecha, camino Moncads; espaldas, calle Travesía é izquierda, Lucía Artes.

Y a fin de que pueda llegar a conocimiento del repetido deudor D. José Nohet Badell y del acreedor del préstamo hipotecario D. Renato José P. de Arce, ambos de domicilio ignorado, se expide el presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y tablilla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Barcelona, 19 de Junio de 1914. — El Recaudador ejecutivo, M. A. Montalbán. P—2527

Agencia ejecutiva de la provincia de la Cervera.

D. José Vázquez Arca, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio seguido para hacer efectiva la cantidad de 655,24 pesetas, importe del primero y segundo trimestres de 1914, de la Contribución urbana impuesta en esta capital á nombre de D. Manuel Ollerón de la Barja, por la casa número 16 del Riego de Atoy, de esta ciudad, la que parece corresponde en usufructo á D.^a Hermina Carballo Bello, esposa de D. Rafael Aurrín, consta que con fecha 19 de Junio último, se dictó la providencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

En cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción, se notifica á los interesados en la expresada Contribución y fincas á ella afectas, relacionar, previniéndoles que no satisficieron la citada suma de 655 pesetas 24 céntimos, los recargos de apremio de primero y segundo grado al 15 por 100 de la anterior cantidad y las costas en la oficina recaudatoria de esta ciudad, á Marina, 15, bajo, se procederá al embargo.

Coruña, 2 de Julio de 1914.—José Vázquez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. S., Mariano Jimeno. P—2595

D. José Vázquez Ares, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio seguido para hacer efectiva la cantidad de 207,74 pesetas, importe de la ejecución de 1908 al primer trimestre del año actual, de la Contribución urbana impuesta en esta capital á nombre de D.^a Agustina González Naya, cuyo paradero se ignora, por una finca urbana, Molino en Santa Margarita, consta que con fecha 23 de Marzo último, se dictó la providencia que notifico á dicha contribuyente deudora, y cuya parte dispositiva dice así:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á la deudora esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

En cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción citada, se hace presente que la expresada Contribución, recargos y costas, debe satisfacerse en esta ciudad, Marina, 15, bajo.

Coruña, 30 de Junio de 1914.—José Vázquez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. S., Mariano Jimeno.

P—2597

D. José Vázquez Ares, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio seguido para hacer efectiva la cantidad de 55,18 pesetas, importe desde el tercer trimestre de 1913 al segundo de 1914, de la Contribución urbana impuesta en esta capital á nombre de D. José María Martín, cuyo paradero se ignora, por una finca urbana sita en la calle de Zapatería, 6, consta que, con fecha 23 de Marzo último, se dictó la providencia que notifico á dicho contribuyente deudor, y cuya parte dispositiva dice así:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á las contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de del embargo.»

En cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción citada, se hace presente que la expresada Contribución, recargos y costas, debe satisfacerse en esta ciudad, Marina, 15, bajo.

Coruña, 2 de Julio de 1914.—José Vázquez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. S., Mariano Jimeno. P—2596

Recaudación de Contribuciones de la zona de Gandesa.

Contribución rústica.—Primero y segundo trimestres de 1914.

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda en la zona de Gandesa.

Certifico: Que por débitos de dicha Contribución, correspondientes á los trimestres y año arriba expresados, instruyo expediente de apremio contra don Juan Ciuraneta Perqueres, á quien le fué embargata:

Una finca rústica en este término municipal, denominada Camella de la Pla, situada en la zona llamada Ambagusa, con olivos, viña, campos, maleza y ricas, de estida 22 hectáreas y 66 áreas: lindas al Norte, con término de la Grandellia; Sur, con Francisco Filsitz; al Este, con José Fronch, y al Oeste, con Rosa Ciuraneta.

En su consecuencia, con fecha de hoy se dictó la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á la deudora contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo especificamiento de su calidad á sus costas.»

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del pro-

cedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que surta los efectos oportunos.

Fax, 9 de Julio de 1914.—El Agente, Manuel Bardí Gil. P—2599

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

D. Luis G. Jiménez Orjans, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en sumación, seguido en esta ciudad, por débitos á la Contribución territorial rústica de los primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1911; primero, segundo, tercero y cuarto de 1912, y primero, segundo y tercero de 1913, contra D. Pedro Aixala, de ignorado domicilio, se ha dictado, con fecha 2 del actual mes, la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Pedro Aixala.

«Notifíquese á dicho deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.»

Y desconociendo está Rescaudación el domicilio del expresado D. Pedro Aixala, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia; advirtiéndole, que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 116 pesetas 81 céntimos, á que asciende el débito principal, intereses, gastos y costas del procedimiento, perfeccionándose al efecto en las oficinas de esta Arrendataría, sitas en esta capital, calle de la Democracia, número 2, piso primero, se procederá al embargo y venta de la finca afectá á la contribución que se persigue.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda constar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en los estrados de la Casa Consistorial de esta capital, firmado por el muy ilustre señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimiento de 26 de Abril de 1900.

Y la firmo en Lérida á 3 de Julio de 1914.—Luis G. Jiménez.—V.º B.º: El Arrendatario. P—2586

Recaudación de Contribuciones de la zona de Manóvar.

D. Emilio Martínez Gramaño, Recaudador auxiliar de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra Antonio Linares, h. y su herencia yacente, por débitos de Contribución rústica, se ha procedido al embargo de las fincas que se expresan á continuación:

Dos arbores y dos céntimas de tierra, plantadas de almendros, higueras y oli-

vos, trozo llamado del Hondo, situada en término de Pinoso y partido de la Alguacía; lindante por Levante y Sur, Antonio Arenas; Poniente, senda del Pozo, y Norte, Antonio Escobedo.

Cinco suertes y seis octavas de tierra viña y blanca con algún olivo, en los mismos término y partido que la anterior; lindas: por Levante, Francisco Azorín; Sur, José Sánchez; Poniente, Teresa Mira; y Norte, camino de la Alguacía.

Cinco suertes y seis octavas de tierra con olivos, almendros y nogales, pieza llamada Oivarret, en los antedichos término y partido; lindas: por Levante y Sur, término de Novelda; Poniente, camino del Pozo, y Norte, Francisco Azorín.

Cuatro octavas de tierra plantada de varios árboles, trozo llamado del Barranco, en los precisados término y partido; lindas: por Levante, Teresa Ramón; Sur, Antonio Escobedo; Poniente, Francisco Azorín, y Norte, Antonio Arenas.

Dieciocho suertes y cuatro octavas de tierra plantada de almendros, en el Rincón de la Teula, sito en los mencionados término y partido; sus lindas: por Levante, Poniente y Norte, sierras, y por Sur, Francisco Azorín.

Cinco suertes y siete octavas de tierra con almendros, trozo llamado Rincón del Aire, en los repetidos término y partido; lindas: por Levante, Antonio Azorín; Sur, Poniente y Norte, sierras.

Cinco suertes y cuatro octavas de tierra con olivos, trozo llamado Rincón de Arriba, en los precisados término y partido; lindas: por Levante, Poniente y Norte, sierras, y Sur, Francisco Azorín.

Eligeorandos que óben sean los interesados en dicha herencia y sus respectivos demisillos, se les notifica el precedente embargo por medio del presente edicto, conforme a lo que ordena el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Pinoso, 4 de Julio de 1914.—Emilio Manzanega. P—2674

Agencia ejecutiva de la zona de Olot.

D. Francisco Ahumada y Merio, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones, en la zona de Olot.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de rústica y urbana, correspondiente al primer semestre de 1914, del pueblo de Begudá, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 20 de Junio, la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

RÚSTICA

Pedro Badoas, 12,33.

URBANA

Pedro Badoas, 2,45.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Begudá, y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la plaza de Cataluña, de esta ciudad.

Begudá, 20 de Junio de 1914.—Francisco Ahumada. P—2458

D. Francisco Ahumada y Merio, Agente Ejecutivo Auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Olot.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución a la Hacienda pública por el concepto de urbana y utilidades, correspondiente al segundo trimestre de 1914, del pueblo de Vall de Vianya, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 20 de Junio, la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres de los deudores.

URBANA

Salvador Juvíná Pagés, hoy Bruno Juvíná, 26,37 pesetas.

UTILIDADES

Bruno Juvíná, 9,90.

Juan Serrat Seguí, 20,79.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Vall de Vianya, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la plaza de Cataluña de esta ciudad.

Dato en Vall de Vianya a 20 de Junio de 1914.—Francisco Ahumada. P—2469.

Recaudación de Contribuciones de Solsona.

D. José Fornell Caserras, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la única zona de Solsona, en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación de cuotas seguido en esta villa por débitos a la Contribución territorial y concepto de rústica, correspondiente a los ejercicios desde el primer trimestre de 1909 al segundo trimestre de 1914 inclusive, contra don Domingo Palau ó sus herederos en su caso, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a D. Domingo Palau.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio y paradero del nombrado don Domingo Palau, ó sus herederos en su caso, se les notificará por cédula la providencia transcrita, y que firmada por el señor Alcalde de esta localidad y por dos testigos será colocada en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial y además se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, en conformidad a lo prescrito en el párrafo último del artículo 142 de la precitada Instrucción.

Se consigna que el débito que aparece a nombre de dicho deudor es el de 45,69 pesetas, por principal y recargos de primero y segundo grado, y que la oficina recaudadora se halla establecida en la calle del Cos, número 3, segundo, de esta población.

Pons, 4 de Julio de 1914.—José Fornell. P—2592

D. José Fornell Caserras, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la única zona de Solsona, en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación de cuotas seguido en esta villa por débitos a la Contribución territorial y concepto de rústica, correspondiente a los ejercicios del cuarto trimestre de 1910, cuarto trimestre de 1911; primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1912; primero, segundo, tercero y cuarto de 1913, y primero y segundo trimestres de 1914 inclusive, contra D. Juan Castellá Solé ó su hijo D. Jerónima Castellá Belata, ó sus herederos en su caso, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a D. Juan Castellá Solé ó su hijo D. Jerónima Castellá Belata.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinti-

cuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán las oportunas mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio y paradero del nombrado don Juan Castellá Solé ó su hija D.^a Jerónima Castellá Boleta ó sus herederos en su caso, se le notifica por cédula la providencia transcrita, y que firmada por el señor Alcalde de esta localidad y por dos testigos, será colocada en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial y además se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, en conformidad á lo preceptuado en el párrafo último del artículo 142 de la precitada Instrucción.

Se consignó que el débito que aparece á nombre de dicho deudor es el de 93,82 pesetas, por principal y recargos de primero y segundo grado, y que la Oficina recaudadora se halla establecida en la calle del Cos, número 3, segundo, de esta población.

Pons, 3 de Julio de 1914.—José Fornell.
P—2593

D. José Fornell Caserras, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la única zona de Solsona, en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en anotación de cuotas seguído en esta villa por débitos á la Contribución territorial y concepto de rústicos, correspondiente á los ejercicios desde el primer trimestre de 1908 al segundo trimestre de 1914 inclusive, contra D. José Farré Bolet ó sus herederos en su caso, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, deudero incurrido en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á D. José Farré Bolet.

«Notifíquese esta providencia á dicho deudor á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán las oportunas mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio y paradero del nombrado José Farré Bolet, ó sus herederos en su caso, se le notificará por cédula esta providencia, y que firmada por el señor Alcalde de esta localidad y por dos testigos será colocada en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial y además se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, en conformidad á lo preceptuado en el último párrafo del artículo 142 de la precitada Instrucción.

Se consignó que el débito que aparece á nombre de dicho deudor es el de 90,78 pesetas, por principal y recargos de primero y segundo grado, y que la Oficina recaudadora se halla establecida en la calle del Cos, número 3, segundo, de esta población.

Pons, 3 de Julio de 1914.—José Fornell.
P—2594

Agencia ejecutiva de la provincia de Tarragona.

D. Manuel Bardi Gil, Agente ejecutivo en la zona de Gandesa, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo continuando en este término municipal contra el deudor D. José Miralles Girónés por descubiertos á la Hacienda en el concepto de utilidades sobre la riqueza mobiliaria, correspondiente al año de 1912, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia de subasta de fincas.*—No habiendo satisfecho D. José Miralles Girónés sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 31 del corriente, y hora de las diez, en las oficinas de esta agencia, situadas en Gandesa, calle de Valencia, número 22, bajos, siendo posturas admisibles en la subasta las que enbran las dos terceras partes de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados á cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Una finca rústica en este término municipal, denominada Vallfenoas, con viña, almenaro, campo y garriga, de cabida 35 hectáreas 96 áreas, capitalizada en 2.260 pesetas.

Se halla gravada con una hipoteca á favor de Miguel Fàix Radue, de esta localidad, en unión de otra finca, en garantía de un préstamo de 3.000 pesetas, respondiendo esta finca de 2.000 pesetas del capital y de 1.000 pesetas fijadas para costas y gastos;

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó costas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito consuntivo y el precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera utilizarse la venta, por negarse el adjudicatario á la entrega del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro.

Flix, 4 de Julio de 1914.—El Agente,
Manuel Bardi Gil.
P—2482

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad Ibérica del Azoe.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de las facultades que le concede el artículo 26 de los Estatutos, convoca á Junta general extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en su domicilio social, el día 28 del corriente mes, á las doce de su mañana.

ORDEN DEL DÍA

Reforma de los Estatutos.
El Director-Gerente, L. S. Onervo.

X—1565

Dirección General del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Habiéndose extraviado dos resguardos talonarios, exp. dtdos por la Caja Central de Depósitos en 27 de Agosto de 1901 y 26 de Mayo de 1912, con los números 211.015 y 212.343 de entrada y 70.862 y 71.744 de registro, correspondientes á los constituidos á nombre y como de la propiedad de D. Antonio Delgado López, para garantizar el primero de los citados depósitos la construcción del trozo tercero de la tercera Sección de la carretera de Málaga á Almería, y el segundo de la del trozo segundo de la carretera de Orce á Puebla de Don Fadrique, provincia de Granada, importancias, respectivamente, 50.000 y 20.500 pesetas nominales en Deuda amortizable al 5 por 100, y ambas á disposición de la Dirección General de Obras Públicas, se previene á la persona en cuyo poder se hallen, que los presente en esta Dirección General, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino á su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 28 de Agosto de 1893.

Madrid, 8 de Abril de 1914.—El Director general, Eduardo Ródenas.

X—1562